

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DA GUION TRECE GUION DOS MIL VEINTITRES (DA-13-2023), "ENLACE PRINCIPAL DE INTERNET".-----

En la ciudad de Guatemala, el día seis de noviembre del año dos mil veintitrés, **COMPARECEMOS: CARLOS EMILIO MORALES CANCINO**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos treinta y nueve espacio cero tres mil seiscientos noventa y seis espacio cero ciento uno (2539 03696 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SUBCONTRALOR DE PROBIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, calidad que acredito con el Acuerdo de nombramiento A guion RRHH guion seiscientos sesenta y dos guion dos mil veintidós (A-RRHH-662-2022) de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós suscrito por el Doctor Frank Helmuth Bode Fuentes, Contralor General de Cuentas; Acta Número RRHH guion cuatrocientos setenta y cinco guion dos mil veintidós (RRHH-475-2022), de fecha quince de noviembre del año dos mil veintidós, del libro de Actas L dos espacio sesenta mil seiscientos cuarenta y cinco (L2 60645), de la Dirección de Recursos Humanos de la Contraloría General de Cuentas, firmada por el Licenciado Diego Mario David Chiquitó Zamora, Jefe del Departamento de Contrataciones de Personal y Claudia Mariana Quintanilla Escobar, Asistente Administrativo Ejecutivo III; y Acuerdo número A guion cero noventa y nueve guion dos mil veintidós (A-099-2022) del dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós, a través del cual el Contralor General de Cuentas, Doctor Frank Helmuth Bode Fuentes, delega en el **SUBCONTRALOR DE PROBIDAD**, la facultad para firmar contratos administrativos para la adquisición de bienes y servicios gestionados a través del Departamento de Compras y Suministros de la Dirección Administrativa de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos, la séptima avenida siete guion treinta y dos de zona trece (7^a. Avenida 7-32 zona 13) de esta ciudad capital, a quien en lo sucesivo del presente contrato se le denominará como **"LA CONTRALORÍA"**, y por la otra parte comparece **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, ejecutivo, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica

Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.



con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación Número mil seiscientos sesenta y tres espacio cuarenta y seis mil trescientos catorce espacio cero ciento uno (1663 46314 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala quien comparece en su calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada "CLARO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA", lo cual acredita testimonio de la escritura pública número ochenta y seis (86), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, ante los oficios del notario Rogelio Luis Daniel Paredes Archila, en donde consta el otorgamiento de Mandato Especial con Representación, mismo que fue inscrito el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés ante el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos, al número uno (1), del poder seiscientos noventa y nueve mil ciento ochenta y seis guion E (699186-E) e inscrito el uno de septiembre de dos mil veintitrés ante el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número de registro seiscientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y seis (694386), folio cuatrocientos sesenta y cinco (465), del libro ciento veintinueve (129) de Mandatos. La entidad mercantil, CLARO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número de Registro cuarenta y dos mil ciento cincuenta y nueve (42159), folio setecientos ochenta y ocho (788), del libro, ciento treinta y cinco (135) de Sociedades Mercantiles; con Patente de Comercio de Empresa con número de registro doscientos veintidós mil trescientos tres (222303), folio treinta y dos (32), del Libro ciento ochenta y cuatro (184) de empresas mercantiles; con número de expediente treinta y ocho mil seiscientos noventa y ocho guion mil novecientos noventa y nueve (38698-1999) y con el nombre de CLARO GUATEMALA. Dicha entidad mercantil se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado -RTU- con Número de Identificación Tributaria -NIT- veintidós millones trescientos noventa y dos mil trescientos noventa y cuatro (22392394), con domicilio fiscal en séptima avenida doce guion treinta y nueve zona uno (7a. Avenida, 12-39, zona 1) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos; a quién en lo sucesivo del presente contrato será denominado como "**EL CONTRATISTA**". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros

derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados y que las representaciones que se ejercen de conformidad con la Ley y a nuestro juicio son suficientes para la suscripción del contrato de **"ENLACE PRINCIPAL DE INTERNET"**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** La suscripción del presente contrato se realiza con fundamento en lo preceptuado en los artículos treinta y cinco (35) del Decreto Número treinta y uno guion dos mil dos (31-2002), Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; uno (1), tres (3), diez (10), once (11), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), diecinueve Bis (19 Bis), veintiuno (21), veinticuatro (24), treinta y seis (36), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), sesenta y cinco (65), sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; artículos diez (10), catorce (14), quince (15), veintiuno (21), cuarenta y dos (42), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cinco (55), cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República de Guatemala y sus reformas; Decreto Número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del dos mil veintitrés; Acuerdo Gubernativo Número trescientos treinta guion dos mil veintidós (330-2022), emitido por el Presidente de la República, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés de la Contraloría General de Cuentas. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Contraloría General de Cuentas llevó a cabo el proceso de Licitación Pública identificado con el número CGC guion LP guion cero seis guion dos mil veintitrés, **"ENLACE PRINCIPAL DE INTERNET (CGC-LP-06-2023)"** registrado en el sistema GUAATECOMPRAS, con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veinte millones quinientos sesenta y ocho mil doscientos noventa (20568290) para el **ENLACE PRINCIPAL DE INTERNET**; por lo que con fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés, se suscribió el Acta número veintiséis guion dos mil veintitrés (26-2023), de recepción de ofertas, y apertura de plicas recibiendo las siguientes ofertas: a) BROADCOM GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA y b) CLARO

Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.



GUATEMALA, SOCIEDAD, ANÓNIMA; asimismo la Junta de Licitación, por medio del Acta número veintiocho guion dos mil veintitrés (28-2023), de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, resolvió ADJUDICAR a la entidad mercantil denominada CLARO GUATEMALA, SOCIEDAD, ANÓNIMA por un monto total de quinientos seis mil setenta y seis quetzales exactos (Q.506,076.00) **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Declaramos los comparecientes que el objeto del presente Contrato es el **ENLACE PRINCIPAL DE INTERNET**, el cual tendrá las siguientes Especificaciones Técnicas: **1. Enlace Principal de Internet:** La Contraloría General de Cuentas requiere la contratación del servicio siguiente: **CONEXIÓN A:** Una (1) conexión de internet con ancho de banda mínimo de seiscientos (600) Mbps instalado en el edificio zona 13. **CONEXIÓN B:** Veintiún (21) conexiones de internet con ancho de banda mínimo de veinticinco (25) Mbps cada uno instalado en las siguientes Delegaciones Departamentales: **1.** Alta Verapaz, 3a. calle 2-27 zona 4, Cobán, Alta Verapaz; **2.** Baja Verapaz, 9a. avenida 3-82 zona 1, Barrio El Centro, Salamá, Baja Verapaz; **3.** Chimaltenango, 3a. calle y 5a. avenida zona 3, Chimaltenango; **4.** Chiquimula, 1a. calle y 2a. avenida Col. Lone, Chiquimula; **5.** El Progreso, Sector el Bordo, Barrio La Joya, Guastatoya; **6.** Escuintla, 7a. Avenida 13-40, Callejón Avendaño, Col. Los Naranjales zona 4, Escuintla; **7.** Huehuetenango, Corral Chiquito zona 8, Huehuetenango; **8.** Izabal, 6a. avenida entre 15 y 16 Calle Puerto Barrios, Izabal; **9.** Jalapa, Calle del tránsito Rojas 8-49 zona 1, Jalapa; **10.** Jutiapa, 7a. avenida 8-49 zona 1, Barrio Latino, Jutiapa; **11.** Petén, 9a. calle y 8a. avenida Barrio la Ermita, zona 1, Santa Elena Petén; **12.** Quetzaltenango, 5ta. Avenida 4-02 zona 5, Colonia Molina, Quetzaltenango; **13.** Quiché, 7a. avenida zona 5, atrás del Instituto Fray Francisco Jiménez, Santa Cruz del Quiché; **14.** Retalhuleu, 6a. avenida y 6a. calle zona 1, Antiguo Edificio de Correos, (esquina) Retalhuleu; **15.** Sacatepéquez, Calle del Manchen #5, Antigua Guatemala, Sacatepéquez; **16.** San Marcos, 9a. Calle 12-64 zona 3, San Marcos; **17.** Santa Rosa, 2a. avenida y 1a. calle zona 4, Barrio la Parroquia, Cuilapa, Santa Rosa; **18.** Sololá, 10a. calle "A" 4-35 zona 1, Sololá; **19.** Suchitepéquez, 5a. avenida 5-08 zona 2, 1er. Grupo Colonia Flor del Café, Mazatenango; **20.** Totonicapán, 4a. Calle final zona 3, Totonicapán; **21.** Zacapa, 12a. calle 15-10 zona 1, Calle del Teatro al Aire Libre a un costado del Salón Social, Zacapa.

2. Duración del servicio: doce (12) meses. **3.** El servicio deberá ser proporcionado por

un solo proveedor. **4. "EL CONTRATISTA"** que durante la vigencia del presente contrato preste el servicio de Enlace Secundario de Internet a la Contraloría General de Cuentas, no podrá ser objeto de adjudicación en este proceso de adquisición; derivado de la naturaleza del requerimiento. **5. Lugar de instalación: CONEXIÓN A:** El servicio será instalado en las oficinas centrales de Contraloría General de Cuentas (7^a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala). **CONEXIÓN B:** El servicio será instalado en las Delegaciones Departamentales de la Contraloría General de Cuentas descritas en el presente contrato. **6. Direcciones IP:** El proveedor debe proporcionar las siguientes direcciones: **CONEXIÓN A:** un rango de cuarenta y dos (42) direcciones IP Públicas utilizables IPV4. **CONEXIÓN B:** un rango de 21 direcciones IP Públicas utilizables IPV4. Una IP por cada sede departamental de la Contraloría General de Cuentas. **7.** El enlace deberá ser relación 1:1 full Dúplex, simétrico. **8.** Conexión tipo Clear Channel; no se aceptan servicios ADSL. **9.** Infraestructura de extremo a extremo propiedad del proveedor. **10.** Enlace de Internet tiene que contar con "Clean Pipe". **11. Requerimientos especiales:** Se requiere que las conexiones tengan las siguientes condiciones: **CONEXIÓN A:** Enlace 100% fibra óptica; otros medios de transmisión no son permitidos. Latencia máxima de 10 ms, basada en un paquete IP de 32 bytes de carga. Red con capacidad de 40 Gb, tipo Carrier Class. Redundancia pasiva para protección en caso de falla del servicio, comprobable en cualquier momento y con nodo y ruta distintos al enlace principal. **Ataque de Denegación de Servicio DDoS:** Se requiere que el enlace de internet cuente con protección con ataque de denegación de servicio, que incluya como mínimo: Protección de múltiples capas contra ataques DDoS. Aplicación DoS-HTTP, SIP Darkness (Optima) DDoS Bot5, THC-SSI- DOS, Apache Killer y otros ataques de inundación. Los ataques de inundación de DoS/DDoS que utilizan mal los recursos de ancho de banda de la red. Capacidad de generar firmas en tiempo real para cada patrón de ataque. Bloquea los ataques sin bloquear el tráfico de usuarios legítimos, es decir interpretar la diferencia entre los picos legítimos en el tráfico y los ataques. Capacidad de diferenciar entre un tráfico instantáneo súbito y un ataque DDoS real mediante una firma de comportamiento en tiempo real creada sobre la marcha para mitigar los ataques DDoS. "EL CONTRATISTA" debe dar acceso a la herramienta de DDoS con permisos de monitoreo o permitir la visualización en vivo.



CONTRATISTA" debe generar reportes mensuales de los ataques DDoS realizados hacia Contraloría General de Cuentas. "EL CONTRATISTA" debe generar un reporte en el momento si se está generando un ataque DDoS que consuma en su totalidad el ancho de banda. "EL CONTRATISTA" debe demostrar que cuenta con servicio DDoS para lo cual debe presentar declaración jurada. **CONEXIÓN B:** Los enlaces se solicita preferiblemente fibra óptica, si "EL CONTRATISTA" no cuenta en todos los enlaces fibra óptica puede utilizar otros medios de transmisión con el menor tiempo de retransmisión. Preferiblemente se solicita que los enlaces tengan un retardo de transmisión no mayor a 10 ms. Independiente de la tecnología de transmisión de datos, la latencia promedio entre punto de presencia al Internet y el punto de servicios del Contratista no deberá superar los 10 milisegundos, tomando como base un paquete IP a 32 bytes de carga. El contratista debe permitir realizar ping (Gateway y IP pública) y SNMP v2 o superior (creación de comunidad Contraloría General de Cuentas de lectura) a los equipos instalados en cada uno de los enlaces solicitados. **12. Nivel de servicio:** Nivel de servicio igual o mayor a 99.5% de disponibilidad. No será imputable al oferente si la falla fuese provocada por una causa mayor y/o hechos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas, huracanes, guerras, sabotajes, robos, disturbios populares o situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente siempre y cuando sean plenamente justificadas y documentadas adecuadamente. PORCENTAJE DE DISPONIBILIDAD MENSUAL: 1.) 100% - 99.5%, 2.) 99.4%-98.5%, 3.) 98.4% - 97.5%, 4.) 97.4% - 96.5% y 5.) 96.4% - menor. PORCENTAJE DE MENSUALIDAD A SER ACREDITADA: 1.) 0%, 2.) 10%, 3.) 15%, 4.) 20% y 5.) 25%. **13. Monitoreo:** Monitoreo y seguimiento del enlace a través de una plataforma web segura y opcional una aplicación móvil compatible con iOS y Android. "EL CONTRATISTA" debe habilitar el acceso a la plataforma de Monitoreo de Servicio en tiempo real 24x7 de la utilización de ancho de banda para los enlaces contratados. "EL CONTRATISTA" deberá realizar transferencia de conocimiento del uso de la plataforma de monitoreo. Esto las veces que lo requiera la CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS según la vigencia del servicio. **14. Soporte Técnico:** "EL CONTRATISTA" deberá contar con un centro de atención de llamadas, (Call Center), el cual debe estar disponible 24x7 que informe a la institución, motivo de la falla, tiempo de restablecimiento, así como avances en el restablecimiento

del servicio. Atención a fallas vía telefónica o presencial según se considere necesario por parte del personal de Contraloría General de Cuentas. **15. Salidas internacionales:** El contratista debe contar con al menos dos (2) salidas internacionales hacia el Internet. (Tier-1 de Internet, con conexión dedicada y directa al Backbone de Internet sin pasar por intermedios o con diferentes rutas redundantes hacia el CORE que garanticen la alta disponibilidad del servicio). **16.** Los anillos de la red deben tener un diseño geográfico estratégico que permita la segmentación de puntos de fallo, así como contar con diferentes rutas redundantes hacia el CORE que garanticen la alta disponibilidad del servicio. **17. Tiempo de entrega e instalación:** Máximo de quince (15) días calendario después de publicada la aprobación del contrato en Guatecompras. **18. Visita Técnica:** Realizar visita técnica a las instalaciones del edificio de Contraloría General de Cuentas, ubicado en séptima avenida siete guion treinta y dos zona trece (7^a. Avenida 7-32, zona 13); tercer nivel Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación. Se emitirá constancia de la visita, misma que será requisito fundamental en la oferta. **19. Personal del Contratista:** debe contar con el siguiente personal como mínimo: Un (1) profesional en informática, redes, telecomunicaciones o cualquier afín que diseñe la estructura de red. Presentar constancia de colegiado activo. Un (1) técnico certificado en redes que brindará soporte a Contraloría General de Cuentas. Adjuntar copia de la certificación. **20. Equipos para conexión:** El contratista debe incluir los equipos necesarios para realizar la conexión en ambos extremos, con una capacidad para la conexión de Router con mínimo cuatro (4) interfaz Giga Ethernet 10/100/1000 RJ-45 auto negociable para conexión a la red local. **21. Ampliación temporal de servicio:** El proveedor deberá tener la capacidad de entregar un ancho de banda equivalente a 4 veces el ancho de banda contratado, en un tiempo no mayor de 30 minutos, sin costo adicional. Se requiere de diez (10) eventos de este tipo a lo largo del contrato del servicio. **22. Traslado de servicio:** De ser necesario un cambio de ubicación del servicio, "EL CONTRATISTA" debe realizarlo sin costo adicional. Este será solicitado por medio de una carta del director de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con visto bueno de la autoridad administrativa superior, misma que "EL CONTRATISTA" deberá aceptar sin requerimiento de documentación adicional, la cual debe anexarse al expediente de contratación. **23. NOC/SOC:**

Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.



CONTRATISTA” debe contar con un NOC/SOC para atención de incidentes el cual debe estar disponible 24x7. El NOC/SOC debe informar a la institución motivo de la falla, tiempo de restablecimiento, así como avances en el restablecimiento del servicio. Cada uno de los operadores que conformen el NOC/SOC de “EL CONTRATISTA” deberá estar inscritos en la planilla del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-. Adjuntar copia de planilla con su respectivo pago al día. **24. Certificación SIT:** Certificación de Inscripción de Operador Comercial en la Superintendencia de Telecomunicaciones de Guatemala, según formulario –SIT–OTE–A. correspondiente al año 2023. **25. Facturación e informe:** “EL CONTRATISTA” deberá enviar vía correo electrónico a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación –DITIC- de la Contraloría General de Cuentas, mensualmente lo siguiente: Facturación del mes vencido Informe detallado del consumo, incidentes y/o cualquier otra información importante relacionada con el servicio. Reportes de los ataques DDoS realizados hacia Contraloría General de Cuentas. Estos documentos deben ser enviados a más tardar los primeros diez (10) días calendario posterior al mes vencido. **26. Mantenimiento:** “EL CONTRATISTA” debe dar mantenimiento en la ruta del cableado dentro del edificio (eliminación de fibra y/o cables en desuso). **27. Documentación:** Después de la instalación y puesta en funcionamiento del servicio, “EL CONTRATISTA” deberá entregar documentación en forma digital e impresa con los siguientes requerimientos: a) Documentación en carpeta dura con su respectiva portada en la cual se indique nombre de proyecto y logos. Dicha carpeta debe contener: Carta con datos de “EL CONTRATISTA”. Carta con fecha de entrega y puesta en marcha del servicio. Carta de recepción del servicio con el visto bueno del Coordinador de Data Center. Documento con escalonamiento en caso de inconvenientes. En el mismo deberá designar un responsable del servicio a quien pueda contactarse para atender cualquier tipo de fallas presentadas; proporcionar el número de teléfono y/o correo electrónico. Diagrama de conexión. Presentar diagrama de las salidas hacia el NAP. Diagrama de Rutas Físicas con Ubicación de Nodos. Acuerdo de servicio SLA que incluya todas las condiciones descritas en el presente y adicionales según de considerarse necesario. Deberá entregar dos (2) copias físicas y digitales, una para el Departamento de Compras y Suministros y una para la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación. **CUARTA DE**

Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.

LAS CONDICIONES: De conformidad al objeto del presente contrato, descrito en la cláusula tercera del mismo, las partes contratantes nos comprometemos a cumplir las siguientes condiciones: **I) OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA Y TIEMPO DE ENTREGA:** A través del presente contrato “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar el servicio de Enlace Principal de Internet para la Contraloría General de Cuentas, en las condiciones pactadas cumpliendo con todas las especificaciones generales y técnicas plasmadas en este instrumento como los presentados en la oferta comercial y económica, a partir de la notificación de la resolución de aprobación del Contrato Administrativo en el portal Guatecompras. Y **II) OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS:** Se compromete a efectuar el pago por el Servicio de Enlace Principal de Internet para la Contraloría General de Cuentas para un periodo de 12 meses. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de doce (12) meses contados a partir de la notificación de la aprobación del contrato en el Portal GUATECOMPRAS. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del servicio será de quinientos seis mil setenta y seis quetzales exactos (Q.506,076.00), el cual consistirá en doce (12) pagos mensuales con valor de cuarenta y dos mil ciento setenta y tres quetzales exactos (Q.42,173.00) cada uno, precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Los pagos se efectuarán, por medio de acreditamiento en la cuenta bancaria que especifique “EL CONTRATISTA”, en moneda nacional y posterior a la presentación de la factura electrónica en línea -FEL- correspondiente con los requisitos de Ley y para el efecto “EL CONTRATISTA”, deberá emitir factura a nombre de la Contraloría General de Cuentas, con Número de Identificación Tributaria -NIT-, seiscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y dos guion K (637672-K). **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria: Año dos mil veintitrés, Entidad once millones ciento cuarenta mil veinte, Unidad Ejecutora cero cero cero, Unidad Desconcentrada cero cero, Programa cero uno, SubPrograma cero cero, Proyecto cero cero cero, Actividad cero cero dos, Obra cero cero cero, Renglón ciento trece, Ubicación Geográfica cero ciento uno, Fuente Financiamiento once (2023 11140020 000 00 01 00 000 002 000 113 0101 11) con cargo a la partida presupuestaria dos mil veintitrés (2023) y a la partida asignada Año dos mil veinticuatro, Entidad once millones ciento cuarenta mil veinte,

Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.



Unidad Ejecutora cero cero cero, Unidad Desconcentrada cero cero, Programa cero uno, SubPrograma cero cero, Proyecto cero cero cero, Actividad cero cero dos, Obra cero cero cero, Renglón ciento trece, Ubicación Geográfica cero ciento uno, Fuente Financiamiento once (2024 11140020 000 00 01 00 000 002 000 113 0101 11), con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticuatro (2024), dicha partida entrará en vigencia el uno (01) de enero dos mil veinticuatro (2024), posterior a la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos de la Contraloría General de Cuentas para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro y la que en el futuro corresponda. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN: I) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA: "EL CONTRATISTA"** caucionó mediante fianza clase C guion uno (C-1) con póliza número CG907-00004721 por la cantidad de veinticinco mil trescientos tres quetzales con ochenta centavos (Q.25,303.80) equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con la cual se cubre el período comprendido de ciento veinte días a partir de la recepción y apertura de ofertas, hasta la aprobación de la adjudicación respectiva, a favor de "LA CONTRALORÍA" en la forma y condiciones que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y **II) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: "EL CONTRATISTA"** deberá constituir a favor y a entera satisfacción de "LA CONTRALORÍA", una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una entidad afianzadora autorizada por el Estado de Guatemala, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales. La fianza estará vigente por el período del presente contrato administrativo; y **III) FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO: "EL CONTRATISTA"** deberá constituir a favor y a entera satisfacción de "LA CONTRALORÍA" una fianza que responderá por la calidad y/o funcionamiento del **ENLACE PRINCIPAL DE INTERNET**, mediante garantía que cubra el valor de las fallas o desperfectos, que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de doce meses, contados a partir de la fecha de la recepción e instalación del servicio. Dicha fianza deberá ser por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), las fianzas anteriormente identificadas en ningún caso podrán ser endosadas por "EL CONTRATISTA". En caso de incumplimiento se dará audiencia por diez (10) días a ambas partes, para que expresen lo que estimen legal y pertinente.



evacuada dicha audiencia “LA CONTRALORÍA” sin más trámite ordenará el requerimiento a la afianzadora para que efectúe el pago dentro de los treinta (30) días, computados a partir de la fecha del requerimiento. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** “EL CONTRATISTA”, a través de su Mandatario Especial con Representación con Condición de Validez declara bajo juramento decir la verdad, conociendo que de no hacerlo así, estará sujeto a las consecuencias legales y todo lo relativo al delito de Perjurio contenidas en los artículos del cuatrocientos cincuenta y nueve (459) al cuatrocientos sesenta y uno (461) del Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República y sus Reformas, por medio de acta notarial de Declaración Jurada de fecha trece de septiembre del año dos mil veintitrés, autorizada por la Notaria Marilyn Sánchez Flores, misma que se encuentra incorporada en la oferta presentada dentro del proceso de Licitación Pública respectivo, y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos veintiséis (26) de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80), de no ser deudor moroso del estado y artículo veinticinco bis (25 bis) que no existe Pacto Colusorio entre oferentes, de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. **DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS: “EL CONTRATISTA”**, deberá atender directamente lo convenido en este instrumento, tiene prohibido ceder, o traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones aquí contraídas, bajo pena de nulidad de lo actuado, resarciendo daños y perjuicios inmediatamente a favor de “LA CONTRALORÍA”. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIÓN:** Sí “EL CONTRATISTA” contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a “LA CONTRALORÍA” será sancionada con una multa equivalente al cien por ciento (100%), del valor total que representa la negociación. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convenimos en que cualquier controversia que surja derivada de la aplicación de este contrato, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible se aplicara la vía Contencioso Administrativo conforme lo establece la ley de la materia. **DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES, AMPLIACIONES O PRÓRROGAS:** Cualquier enmienda, modificación, ampliación o prórroga del presente contrato, será negociada por las partes y deberá constar por escrito para que surta efectos legales.

DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato, y quedan incorporadas a él, el expediente que sirvió de base para el faccionamiento del presente contrato, la oferta presentada por “EL CONTRATISTA”; así como toda la documentación que se produzca hasta la liquidación final del contrato. **DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Para los efectos del presente Contrato Administrativo, nosotros los comparecientes manifestamos que en los casos fortuitos o de fuerza mayor y aquellos hechos imprevisibles y los que aún siendo previsibles son insuperables y en todo caso, ajenos a la voluntad de las partes, que impidan o excusen el cumplimiento de sus obligaciones siempre que no fueren provocadas liberan a la Contraloría General de Cuentas de toda responsabilidad que provenga de los mismos. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo “EL CONTRATISTA” manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres (III) del título trece (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** “LA CONTRALORÍA” sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de “EL CONTRATISTA”, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; b) Por la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y que se imposibilite su ejecución; c) Por vencimiento del plazo; d) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; y e) “LA CONTRALORÍA” se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento por convenir a sus intereses. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior de la Contraloría General de Cuentas de conformidad con la Ley. **DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos: a) Que aceptamos cada una de las cláusulas del presente contrato; y b) Que hemos leído íntegramente lo escrito y bien enterados de su

contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en trece (13) hojas de papel bond tamaño oficio impresas únicamente en su lado anverso, con membrete de la Contraloría General de Cuentas.

F



Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.

F

Lic. Carlos Emilio Morales Cancino
Subcontralor de Probidad
Contraloría General de Cuentas

